Urumita, La Guajira veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE:	CIRO LEONCIO GUERRA MOLINA
DEMANDADO:	HEREDEROS DE LA SEÑORA ROSMIRA MARIA FRAGOZO Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2016-00250-00

AUTO ORDENANDO EMPLAZAMIENTO

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el despacho determina conforme al artículo 108 y 203 de C.G.P, y el decreto 806 del 2020 se ordenar emplazamiento de los HEREDEROS DE LA SEÑORA ROSMIRA MARIA FRAGOZO Y PERSONAS INDETERMINADAS y que por consiguiente se realice la publicación pertinente conforme a la Ley.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita La Guajira.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS DE LA SEÑORA ROSMIRA MARIA FRAGOZO Y PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que comparezca a notificarse personalmente del proceso declarativo Verbal.
SEGUNDO: EL emplazamiento se surtirá con la inclusión de HEREDEROS DE LA SEÑORA ROSMIRA MARIA FRAGOZO Y PERSONAS INDETERMINADAS, en el Registro Nacional de Personas emplazadas; de conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Decreto Legislativo No.806 del 04 de junio del 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas.

TERCERO: Por Secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas emplazadas, a los HEREDEROS DE LA SEÑORA ROSMIRA MARIA FRAGOZO Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Decreto Legislativo No.806 del 04 de junio del 2020, incluyendo a la persona emplazada, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el despacho judicial que lo requiere, según lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 14-10118 de 2014.

CUARTO: A los HEREDEROS DE LA SEÑORA ROSMIRA MARIA FRAGOZO Y PERSONAS INDETERMINADAS, se le concede un término de diez (10) días para estar a derecho en el proceso, es decir, para que proponga las excepciones que considere, con el fin de contradecir las pretensiones de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

JUEZ